



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/156/2022**

Número de Folio: **270509800016622**

Acuerdo de admisión

Cuenta. El veintitrés de agosto de dos mil veintidós, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----**Conste.**

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Primero. De la solicitud de información.

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Solicito la relación de programas sociales de los que se pueden beneficiar los pescadores del municipio de Centla, Tabasco.”... (sic)

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia.

La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Tercero. Admisión a trámite.



Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/156/2022**, y solicítese información al titular de Desarrollo Municipal para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Cuarto. Información con carácter confidencial.

La información solicitada tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de información cualitativa en la que no coexiste información confidencial o de carácter reservado por referirse la solicitud de la persona interesada en la relación de programas sociales de los que se pueden beneficiar los pescadores del municipio de Centla, Tabasco.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.



Quinto. Omisión de dar respuesta.

Infórmese al titular de la Dirección de Desarrollo Municipal que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Sexto. Obligación de no citar datos personales.

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Transparencia y la Dirección de Desarrollo Municipal se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Séptimo. Aviso de privacidad.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona



identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Psicología Jurídica y Criminología **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 23 de agosto de 2022.

CIRCULAR: UAIC/098/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/156/2022

Número de Folio: 270509800016622.

ING. JOSÉ MARÍA RAMÓN VILLA LÓPEZ DE LLERGO

Director de Desarrollo de este H. ayuntamiento.

Presente.

At'n:

Ing. Iris Fabela León Parra
Enlace de Transparencia

Con fecha diecinueve de agosto se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través de la cual una persona pide:

“...Solicito la relación de programas sociales de los que se pueden beneficiar los pescadores del municipio de Centla, Tabasco”... (sic)

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Desarrollo deriva del artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

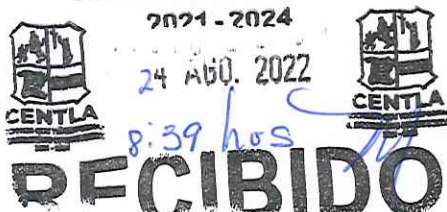
Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el**

MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO



Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente



Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL



156
Frontera Centla, Tabasco. A 25 agosto de 2022.

Oficio. – DDM/159/2022

Asunto: contestación de la circular

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Titular De La Unidad De Transparencia
Y Acceso A La Información.
Presente:

Por medio de la presente, y atención a la circular **UAIC/098/2022**, con la cual nos requiere dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia que establece los lineamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco de acuerdo al artículo 82 de la ley orgánica de los municipios del estado. La Dirección de Desarrollo informa los programas sociales que pueden beneficiar a los pescadores del municipio de Centla, Tabasco.

- DOTACION DE CAYUCOS
- ARTE DE PESCA
- MOTORES FUERA DE BORDA " INSENTIVOS PARA EQUIPAMIENTO PESQUEROS "

Los dos primeros programas mencionados se empezarán a gestionar a partir del 2023, el último programa es tripartita y la recepción de documentos ya fue cerrada, se está realizando los trámites correspondientes para que se efectuó la entrega, aun no contamos con fecha. Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. José María Ramon Villa López De Llargo

Director de Desarrollo



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO

C.c.p. – Archivo Numérico

JMRVLL /IFLP

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

No. de Control Interno: **UAIC/EXP/156/2022**

Número de Folio: **270509800016622**

Cuenta. El veinticinco de agosto de dos mil veintidós, doy cuenta con el oficio número DDM/159/2022, de esta fecha signado por el Director de Desarrollo Municipal, así como con el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa.

Conste.

Acuerdo de disponibilidad de la información

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Primero. Oficio signado por el Director de Desarrollo.

Por recibido el oficio signado por el Director de Desarrollo, el cual informa los programas sociales que pueden beneficiar a los pescadores del municipio, refiriendo en concreto lo siguiente:

- a) Dotación de cayucos
- b) Arte de pesca
- c) Motores fuera de borda – incentivos para equipamiento pesquero

Los dos primeros programas empezarán a gestionar a partir de 2023, el último programa es tripartita y la recepción de documentos que ya fue cerrada, se está realizando los trámites correspondientes para que se efectúe la entrega, aunque aún no se cuenta con fecha.

Informe que se agrega al expediente para que surta los efectos legales que en derecho corresponda.

Segundo. De la competencia.

La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50,



149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tercero. Información pública.

La información solicitada tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de información cualitativa en la que no coexiste información confidencial o de carácter reservado, la solicitud se refiere a la relación de programas sociales de los que se pueden beneficiar los pescadores del municipio de Centla, Tabasco.

En esa guisa, la interpretación de las disposiciones que rigen el acceso a la información pública favorece el principio de publicidad, por lo que, al no existir impedimento legal es procedente otorgar la relación de programas sociales dirigido a ese sector productivo de la población, máxime que se trata de una obligación de transparencia común prevista en el artículo 76 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del texto siguiente:

Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

El desarrollo social se sustenta en el principio de equidad y de proporcionalidad, teniendo como objeto garantizar el acceso de las personas a los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se sustenta en la rectoría económica del Estado, de manera que, al aplicarse recursos públicos el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene obligación de publicar los programas sociales destinados para favorecer a los pescadores del municipio.

El Director de Desarrollo Municipal en lenguaje sencillo y claro comunica a la persona solicitante, los programas contemplados para el ejercicio fiscal 2023 y el programa de apoyo a pescadores para el presente año, ejemplificando lo expuesto, la siguiente tabla:

Programa 2022			
No.	Programa	Beneficiarios	Estatus
1	Motores fuera de	Pescadores	Se está realizando



	borda		los trámites correspondientes para que se efectúe la entrega, aunque aún no se cuenta con fecha
--	-------	--	---

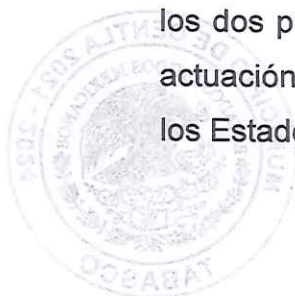
Programa 2023			
No	Programa	Beneficiarios	Estatus
1	Dotación de cayucos	Pescadores	Pendiente de ejecución.
2	Arte de pesca	Pescadores	Pendiente de ejecución.

El artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, faculta a la Dirección de Desarrollo Municipal para que dentro de la esfera de sus atribuciones, vigile la preservación de los recursos pesqueros y desarrollar su potencial productivo de cuya interpretación se deduce la facultad para conocer y otorgar la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Siendo así, la respuesta otorgada atiende los parámetros de la solicitud ya que de lo informado se deduce un programa en ejecución para el ejercicio fiscal dos mil veintidós y dos pendientes de ejecución al tratarse del ejercicio dos mil veintitrés, de tal suerte, la respuesta otorgada es accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atiende las necesidades del derecho de acceso a la información, lo que cumple lo ordenado en el artículo 14 de la señalada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Siendo así, la información tiene carácter de PÚBLICO y debe encontrarse a disposición de la población en general al constituir una obligación de transparencia común prevista en el ordenamiento legal pre invocado.

En respeto al derecho de acceso a la información, el área competente hace saber al solicitante el programa de apoyo a pescadores del ejercicio dos mil veintidós y señala los dos programas contemplados para el ejercicio dos mil veintitrés, garantizando su actuación el derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





Cuarto. Acuerdo de disponibilidad.

Congruente con lo expuesto, se emite el acuerdo de disponibilidad de la información quedando a disposición de la persona solicitante el informe rendido por el Director de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con el que atiende lo peticionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el diecinueve de agosto del presente año.

Quinto. Baja de los datos personales.

En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y enlace de transparencia de la Dirección de Desarrollo Municipal dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sexto. Se hace saber al solicitante, que el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado prevé el recurso de revisión cuando la actuación del Sujeto Obligado no satisface el derecho de acceso a la información, por cualesquiera de los supuestos allí señalados, el cual podrá promover por sí o a través de su representante en la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Séptimo. Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Psicología Jurídica y Criminología Irma Calderón Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

